

DR. MEDARDO OLEAS RODRIGUEZ

ABOGADO

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISION DE MESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CAYAMBE

ING. DIEGO BONIFAZ ANDRADE, comparezco en la denuncia presentada en mi contra, que se tramita en la comisión de mesa, y dentro del término probatorio, solicito la práctica de las siguientes diligencias probatorias en mi favor:

1.- Que se envíe atento oficio al señor Contralor General del Estado, con la finalidad de que certifique sobre los siguientes hechos, y conceda copias certificadas de los siguientes documentos:

a) Que se conceda copia certificada del oficio No. 3411 DIRESDDR, Determinación de Responsabilidades en contra del Ing. Diego Bonifaz Andrade, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cayambe, de fecha 8 de abril del 2011;

b) Que se conceda copia certificada de la contestación a la determinación de responsabilidades constante en el oficio No. 3411 DIRESDDR, presentada por el Ing. Diego Bonifaz Andrade, el cual en ejercicio de su derecho a la defensa, y al amparo de lo que determinan los artículos 46 y 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y 56 apartado a) de su Reglamento, presento con amplios documentos de respaldo y justificativos, en la Contraloría General del Estado.

c) Que se dignen certificar si la determinación de responsabilidades constante en el oficio No. 3411 DIRESDDR, de fecha 8 de abril del 2011 se encuentra ejecutoriada y causado estado, o en su defecto, se digne señalar cual es la situación o estatus legal de este acto administrativo.

COMENTARIO: Hago constar que el informe DA4-035-2008 aprobado el 28 de octubre del 2008, al que hace referencia la denuncia, consta en la determinación de responsabilidades No. 3411 de fecha 8 de abril del 2011, para evitar confusiones por parte de los juzgadores.

2.- Que por intermedio de la Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cayambe, se obtenga / se incorporen a este proceso, los siguientes documentos en copias certificadas:

a) Que se dignen certificar si el señor / nibal Gordon Consejal del Gobierno Municipal de Cayambe, ha sido nombrado miembro principal o suplente, de la Comisión de Mesa de

GOBIERNO MUNICIPAL
DE CAYAMBE

03 JUN. 2011
SECRETARIA

este Municipio, y de ser afirmativo se dignarán incorporar copia certificada de la sesión en donde se procedió a realizar este nombramiento.

b) Que se dignen conceder copia certificada de la sesión del Consejo de fecha 9 de diciembre del 2010, debiendo certificarse los vocales que actuaron en dicha sesión, y las votaciones de todos los concejales del cuerpo colegiado, resolución que no la tomo solo el Alcalde de Cayambe, sino que se respeto la decisión mayoritaria de los concejales, los cuales son corresponsales de las resoluciones, por lo que al haber participado con voto favorable el Dr. Edwin Guamani, Salvador Rojas, Willian Perugachi, Anibal Gordón, Nestor Nepas, estos no podrían participar como jueces juzgadores en la presente denuncia, ya que no pueden ser juez y parte, en los asuntos en los que tuvieron participación directa, y son corresponsables de esos actos.

c) Que se dignen conceder copia certificada de todas las sesiones efectuadas en el año 2009, en donde los señores Concejales, resolvieron autorizar al señor Alcalde, proceda a llenar las vacantes de los puestos creados por el Municipio, 38 en total, y si en las mismas constan las instrucciones impartidas al señor Jefe de Recursos Humanos, para que proceda con estas resoluciones.

d) Que se dignen conceder copia certificada de la sesión del Concejo del Gobierno Municipal de Cayambe celebrada el 13 de enero del 2011, donde se instruye al Alcalde y al Jefe de Recursos Humanos, como proceder para la contratación del personal que labora en el Municipio, luego de las observaciones emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales y la Contraloría General del Estado, debiendo certificar que concejales participaron en la misma, y como votaron.

e) Que se obtenga copia certificada de la sesión ordinaria del Concejo Cantonal de Cayambe de cinco de mayo del 2011, en donde se aprueba en primera, la ordenanza normativa para la aplicación del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COTAD, en donde precisamente se reglamente el uso de la silla vacía.

3.- Impugno la denuncia presentada en mi contra por dos ciudadanos, que utilizan parcialmente una determinación de responsabilidades que no se encuentra ejecutoriada, que no ha causado estado, y de la cual obtuvieron datos parciales, documentos que al ser copias simples no tienen valor alguno. De la misma manera denuncian actos tomados por los señores Concejales, sin adjuntar justificativo alguno, y olvidándose que la responsabilidad de las resoluciones de un cuerpo colegiado la asumen todos los que votaron a favor, y no solo el Alcalde que actúa como ejecutor de la misma.

Tal es el desconocimiento de estos señores, que no se han dado la molestia de leer lo que manda y dispone la ley, no solo para el juzgamiento, sino también para las sanciones a

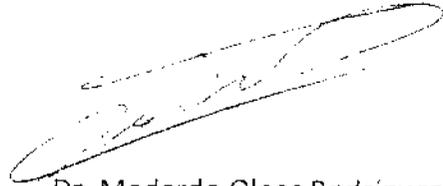
todos los responsables de actos u omisiones señalados en la ley, y la forma como deben ser sancionados, haciéndose ilusiones, como si pudiera en forma directa la oposición del Alcalde de Cayambe removerle de su cargo, sin cumplir con lo que manda este cuerpo legal invocado, y sin tomar en consideración las serias repercusiones civiles, penales y administrativas que tendrían quienes actúen en contra de la ley.

3.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el despacho del Alcalde, ubicado en el Municipio de Cayambe, conocido por el señor Vicealcalde, no señalando casillero judicial, al no ser el presente proceso administrativo, un juicio.

Del señor Vicealcalde,



Ing. Diego Bonifaz Andrade



Dr. Medardo Oleas Rodríguez

Matrícula 1866 C.A.P.